

14108 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1986, promovido por «Société Des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 17 de febrero de 1987. Expediente de marca número 1.069.002.

En el recurso contencioso-administrativo número 807/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1985 y 17 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo 807/1986, interpuesto por la "Société Des Produits Nestlé, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 17 de febrero de 1987 en relación con la marca Bastarrica a que se contrae la presente litis, las cuales declaramos ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14109 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1987, promovido por «J. Hayber, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 10 de diciembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. Hayber, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1985 y 10 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación legal de "J. Hayber, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985, denegando la marca número 1.058.389 denominada "J" con gráfico y contra la resolución de dicho Registro de 10 de diciembre de 1986, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14110 RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan Cocinas para usos colectivos categoría III, marca Silko, modelo base CV-765 fabricadas por «Silko, S. R. L.» en Sedico (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Matachana, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Bernardo, números 110-112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de Cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Silko, S. R. L.» en su instalación industrial ubicada en Sedico (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89459 y la entidad

colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B043/89/2 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBL-0052 definiendo como características técnicas para cada marca/s. modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-765.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 29,2, 29,2, 29,2

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-745.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 20,6, 20,6, 20,6

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-761.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 22,2, 22,2, 22,2

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-741.

Características:

Primera: GC, GN, GLP

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 13,6, 13,6, 13,6

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-721.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 6,8, 6,8, 6,8.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

14111 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan Cocinas para usos colectivos Categoría III, marca Silko, modelo base CV-65 fabricadas por «Silko, S. R. L.» en Sedico (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria, la solicitud presentada por la empresa «Matachana, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Bernardo, números 110-112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de Cocinas para usos colectivos.

vos, categoría III, fabricadas por «Silko, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Sedico (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89453 y la entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B043/89/2 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0051 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-65.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 40,5, 40,5, 40,5.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-45.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 28,4, 28,4, 28,4.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-41.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 18,9, 18,9, 18,9.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-61.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 31, 31, 31.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-21.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 6,8, 6,8, 6,8.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 31, 31, 31.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-44.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 18,9, 18,9, 18,9.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-42.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 18,9, 18,9, 18,9.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 18,9, 18,9, 18,9.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-22.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 6,8, 6,8, 6,8.

Marca y modelo o tipo: Silko, CV-20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 6,8, 6,8, 6,8.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

14112 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan Sartenes basculantes para usos colectivos Categoría III, marca Silko, modelo base BR-1G fabricadas por «Silko, S. R. L.», en Sedico (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria, la solicitud presentada por la empresa «Matachana, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Bernardo números 110-112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de Sartenes basculantes para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Silko, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Sedico (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89456 y la entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B043/89/2 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBS-0008 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.